

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M027-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1.- Nombre de la Minuta.	Que adicionan una fracción XV Bis al artículo 132 y una fracción I Bis al artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de derechos laborales de las personas adultas mayores.
2.- Tema principal de la Minuta.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Congreso del Estado de Baja California.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	18 de agosto de 2021.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	14 de marzo de 2023.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	22 de marzo de 2023.
8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de marzo de 2023.
9.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Incorporar en las obligaciones del patrón la implementación de acciones y programas para la promoción de empleos y trabajos remunerados para las personas adultas mayores. Prohibir que los patrones se nieguen a la contratación de personas adultas mayores, cuando cuenten con una planta laboral más de veinte personas trabajadoras.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria.

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I. a la XV.- ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>XVI. a la XXXIII. ...</p> <p>Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:</p> <p>I. ...</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-II-2P-19 POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 132 Y UNA FRACCIÓN AL 133 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.</p> <p>Artículo Único. Se adiciona la fracción XV Bis al artículo 132 y la fracción I Bis al artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 132. ...</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XV Bis. Implementar las acciones y programas necesarios con el propósito de promover empleos y trabajos remunerados a las personas adultas mayores, a fin de poderlas contratar conforme a su oficio, profesión, o habilidad;</p> <p>XVI. a XXXIII. ...</p> <p>Artículo 133. ...</p> <p>I. ...</p>

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>II.- a la XVIII. ...</p>	<p>I. Bis. Negarse a contratar a personas adultas mayores en su fuerza laboral, la cual no podrá ser menor al cinco por ciento. La presente disposición aplica para empresas que cuenten con una planta laboral de veinte personas trabajadoras en adelante;</p> <p>II. a XVIII. ...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Omar Aguirre.